

# **LEY FEDERAL DEL TRABAJO**

**ÉTICA Y LEGISLACIÓN**  
Lic. Ramiro Roblero Morales

**PRESENTA EL ALUMNO:**

**Dalinda Isela Roblero Hernández**

**GRUPO, SEMESTRE y MODALIDAD:**

**9° Semestre “A” Trabajo Social**

**Frontera Comalapa, Chiapas**

**09 de julio del 2020.**

LEY FEDERAL DEL TRABAJO

Actualmente el derecho laboral se ha considerado que se encuentra en una etapa decadente a consecuencia de las corrientes neoliberales, ya que la normatividad laboral sufre un impacto directo puesto que es una disciplina vinculada con la vida diaria de las personas.

Artículo 3

En él se menciona que el trabajo debe efectuarse en condiciones que aseguren la vida, la salud y un nivel económico decoroso para el trabajador y su familia.

Está cubierto con una serie de protecciones como son el salario, la jornada, máxima, los descansos y las vacaciones, la estabilidad en el empleo, la participación de los trabajadores en las utilidades de la empresa, etc.

Artículo 6

Lo que quiere decir que los tratados internacionales tienen mayor jerarquía que las leyes establecidas en la Ley Federal del Trabajo. Sin embargo el artículo 19-8 de la constitución de la OIT indica que si el tratado 27 concede menores beneficios que la ley, deberá prevalecer la disposición más favorable al trabajador lo que en el fondo, es propósito de este artículo.

Artículo 8

Los funcionarios y empleados públicos respetaran el ejercicio del derecho de petición, siempre que esta se formule por escrito, de manera pacífica y respetuosa; pero en materia política solo podrán hacer uso de ese derecho de los ciudadanos de la República.

De Buen destacó el elemento “subordinación” como característico de la relación de trabajo. Esa concepción sustituye a la antigua idea de que la relación de trabajo estaba dominada por la dirección y la dependencia, pero esa idea fue desplazada por la de subordinación.

Artículo 10

Es frecuente que se convierta en patrón a un simple intermediario. Lo cual establece una distinción de clases dentro de la misma relación entre trabajadores que podría ser indicio de un conflicto de trabajo. Es decir, que el patrón es toda persona natural o jurídica que se obliga a remunerar el trabajo prestado por su cuenta, haciendo suyos los frutos o productos obtenidos de la mencionada prestación.

LEY FEDERAL  
DEL TRABAJO

Artículo 16

En este artículo se manifiesta que el concepto de empresa tiene una condición meramente económica que desde el punto de vista laboral, tiende a dar derechos mínimos, ya que al ser una empresa privada algunas veces no cubre los lineamientos de legalidad que forman parte inevitable del mundo capitalista, regido por la acumulación de bienes y muchas veces carece de preocupación social por una tendencia de rigidez.

Artículo 18

El artículo anterior expresa prioridad a favor de los trabajadores en la interpretación de las normas de trabajo; pero a medida que se presentan intereses económicos, corrupción o simplemente duda sobre la interpretación provoca escasa eficacia de dicha ley.

Artículo 20

Tiene como finalidad concreta que no se invoque que no hay relación laboral porque no exista el documento, o bien, un contrato palpable que compruebe dicha relación, donde da a entender que los elementos fundamentales de la relación de trabajo serán la prestación de servicio subordinado y como remuneración de éste el pago de un salario.

Artículo 90

Define al salario mínimo en relación a un jefe de familia, lo que no siempre ocurre. Pero su proyección a través de la Comisión Nacional del Salario mínimo jamás satisface los requisitos que aquí se fijan. El que se consideren de utilidad social instituciones que protejan la capacidad adquisitiva del salario no ha sido un impulso fundamental para mejorarla.